



MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO

26 ENE. 2007

Nº 025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL SANTUARIO DE FAUNA Y FLORA GUANENTÁ ALTO RIO FONCE"

La Directora General y el Director Territorial Norandina de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial de acuerdo con los artículos 79 y 80 de la Constitución Política y en ejercicio de sus facultades, en especial de las conferidas en el numeral 1° del artículo 19 y numeral 1° del artículo 23 del Decreto Ley 216 de 2003, numeral 8 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente como el órgano rector de la política ambiental nacional, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en virtud de lo dispuesto en el Decreto Ley 216 de 2003.

Que de conformidad con lo previsto en la Ley 99 de 1993 y los artículos 19 y 23 numeral 1 del Decreto Ley 216 de 2003, le corresponde a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, proponer e implementar las políticas, planes, programas, proyectos, normas y procedimientos relacionados con las áreas del sistema de parques nacionales naturales e implementar el plan de manejo de las áreas asignadas.

Que el Santuario de Flora y Fauna Guanentá Alto Río Fonce se reservó, alindó y declaró mediante Acuerdo 0027 de 1993 de la Junta Directiva del INDERENA, aprobado por la Resolución No. 170 de 1993 del Ministerio de Agricultura. Esta área se localiza al sur del Departamento de Santander en límites con Boyacá sobre la vertiente occidental de la cordillera oriental, comprende parte de los municipios de Encino, Charalá y Gámbita.

Que el Santuario de Fauna y Flora Guanentá Alto Río Fonce tiene conectividad directa con ecosistemas de bosque Andino, alto Andino (robleales asociados) y páramo. Por el sector Noroccidental colinda con la reserva Biológica Cachalú de propiedad de la Fundación Natura en inmediaciones de la quebrada La Muzo del municipio de Encino. Hacia el occidente del Santuario se encuentran los bosques de Gualilo en jurisdicción de los municipios de Charalá y Encino los cuales se caracterizan por estar en un buen nivel de conservación y riqueza biológica. En este sector también se encuentra los nacimientos de los ríos Virolín y Cañaverales donde la vegetación se encuentra en excelente estado de conservación; estos ecosistemas tienen conectividad directa con sectores estratégicos como la microcuencas del Río Guillermo.

Que el área del Santuario hace parte de la Provincia de Guantán, donde el paisaje creado en la región contiene expresiones de la herencia Hispánica: cultura Guane (hacia la zona de Santander) y cultura Muisca (hacia el altiplano Cundiboyacense) donde se generaron procesos de migración de grupos humanos de acuerdo a las características de su medio natural. Actualmente esta región es ocupada por comunidades eminentemente campesinas, quienes comparten una cultura tanto de origen santandereano como boyacense; estos grupos poblacionales no habitan dentro del área protegida, sin embargo algunos de ellos hacen uso de esta.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución 769 de 2002 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial el Plan de Manejo de los Páramos ubicados dentro del sistema de parques nacionales corresponde al Plan de Manejo del Parque Nacional Natural.

Que de conformidad con la Resolución 1128 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en el caso de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales, el Estudio sobre el Estado actual de Páramos y el Plan de Manejo Ambiental será aprobado por la Dirección General de la Unidad.

Que el Santuario de Fauna y Flora Guantán Alto Río Fonce ha definido los siguientes objetivos de conservación: 1. Fortalecer los procesos de protección de los ecosistemas para mantener la conectividad del corredor biológico Guantiva - la Rusia.- Iguaque. 2. Conservar los valores faunísticos y florísticos presentes en los diferentes ecosistemas del Santuario como muestras representativas del corredor andino. 3. Conservar los nacimientos de los ríos Fonce y Pan de Azúcar y las Lagunas Agua Clara, Cachalú para mantener la oferta hídrica como un servicio ambiental para la región.

Que la información que sustenta el contenido del Plan de Manejo del área protegida, elaborado por los funcionarios del Santuario y formulado por la Dirección Territorial, y que conforma el diagnóstico del mismo, corresponde a la consignada en los actos administrativos de creación, las investigaciones llevadas a cabo en el espacio protegido, la derivada de los ejercicios de planificación del equipo del área, y de información secundaria de instituciones estatales, académicas y otras dedicadas a la conservación de la naturaleza.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- OBJETO. Adoptar el Plan de Manejo del Santuario de Fauna y Flora Guantán Alto Río Fonce, conformado por el componente diagnóstico, ordenamiento y plan estratégico de acción.

PARÁGRAFO: Con el Plan de Manejo que se adopta mediante la presente Resolución se aprueba el Estudio sobre el estado actual del páramo que se encuentra dentro del Santuario de Fauna y Flora Guantán Alto Río Fonce y su correspondiente Plan de Manejo Ambiental en los términos de la Resolución 1128 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTICULO SEGUNDO.- VIGENCIA. El Plan de Manejo del Santuario de Fauna y Flora Guantán Alto Río Fonce, que se adopta mediante la presente Resolución tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de su publicación.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAMIENTO. Adoptar la siguiente zonificación y régimen de usos:

ZONA DE RECUPERACIÓN NATURAL: Zona que ha sufrido alteraciones en su ambiente natural y que está destinada al logro de la recuperación de la naturaleza que allí existió o a obtener mediante mecanismos de restauración un estado deseado del ciclo de evolución ecológica lograda la recuperación o el estado deseado esta zona será denominada de acuerdo con la categoría que le corresponda.

Para el Santuario de Fauna y Flora Guanentá Alto Río Fonce se encuentra distribuida así:

1. Zona de Recuperación Natural Sector Quebrada Los Cercados (ZRNA): Se inicia desde del límite del Mojón 2, quebrada arriba de los Cercados a 1.200 mts, sobre la margen izquierda se sube 800 metros en dirección hacia el río La Rusia, luego se toma la cota de los 2.200 m.s.n.m y se recorren 2.500 metros en dirección sur hasta encontrar una pequeña cuchilla y se baja en línea recta a la Quebrada Los Cercados, de este punto se continua bajando por la misma quebrada hasta encerrar. Esta zona se caracteriza porque se encuentra a una altura entre los 2.000 y 2.800 metros con formaciones vegetales de poca altura.

2. Zona de Recuperación Natural Sector Peña Del Peligro (ZRNB): Partiendo de la Peña del Peligro en línea recta hasta encontrar la Quebrada Seca, dirección oriente, donde se encuentra la intercesión del mojón 3, de allí se continua en línea recta hasta los Montes de las Playas en dirección nororiental, donde esta ubicado el mojón 4; sobre la cota de 3.000 metros sobre el nivel del mar donde se ubica el limite del páramo y bosque alto andino, de este punto, en dirección sur occidente, hasta encontrar la quebrada Peña Blanca, de este punto se continua en línea recta a encontrar el nacimiento de un pequeño arroyo, de ahí se toma la cuchilla del Peligro, en dirección Norte hasta encontrar el punto Peña del Peligro punto de inicio. Esta zona se encuentra entre los 2000 m.s.n.m. a los 3000 m.s.n.m.

3. Zona de Recuperación Natural Sector Margen Derecha Quebrada Los Cercados (ZRNC): Esta zona corresponde a terrenos adquiridos por la Unidad de Parques sobre la margen derecha de la quebrada Los Cercados en su nacimiento, cuenta con un área aproximada de 30 hectáreas las cuales se encuentran en un proceso de recuperación reciente. Esta zona se encuentra a 3000 msnm y se ubica en zona de subpáramo sobresaliendo especies de helechos y matorrales bajos. Se presenta allí una topografía muy quebrada y abrupta, con valles profundos disectados por un gran número de drenajes que originan importantes fuentes hídricas.

4. Zona de Recuperación Natural Sector Nacimiento Quebrada Los Cercados (ZRND): Esta zona corresponde a terrenos adquiridos por la Unidad de Parques en el nacimiento de la quebrada los Cercados cuenta con un área aproximado de 40 hectáreas las cuales se encuentran actualmente en un proceso de recuperación. Esta zona se localiza a una altura de 3.000 msnm corresponde a una franja de subpáramo sobresaliendo especies de helechos y matorrales bajos.

5. Zona de Recuperación Natural Sector Peñas Negras (ZRNE): Inicia de la carretera que comunica Duitama con la base Militar de Peñas Negras, costado derecho, se baja en línea recta a encontrar la Laguna de Aguas Claras, se continua en línea recta en dirección occidental a encontrar la laguna de Cachalú, de este punto se sube en línea recta a dar con el límite del Santuario cota de los 3.800 msnm, se continua por todo el límite del Santuario, sentido oriental a dar con el punto de partida donde cierra la zona.

Esta zona corresponde al ecosistema de páramo a una altura que oscila entre los 3.500 a los 3800 msnm, sobresalen especies propias de este ecosistema como los frailejones, chusque y pajonales predominando un espacio amplio, el cual ha conservado las geoformas heredadas de la eras glaciales pleistocénicas, y tiene mantos edáficos sobre los que se desarrolla una vegetación herbácea y/o arbustiva. Sobre estas geoformas es común encontrar las lagunas, preferiblemente sucesivas, en valles o circos glaciales abandonados.

Dentro de las actividades permitidas en esta zona se pueden definir: actividades de recuperación y control, estudios e investigaciones, para la restauración total o parcial de un ecosistema o para acumulación de elementos o materia que lo condicionan.

ZONA INTANGIBLE: Zona en la cual el ambiente ha de mantenerse ajeno a la más mínima alteración humana, a fin de que las condiciones naturales se conserven a perpetuidad.

Para el Santuario de Fauna y Flora Guanentá Alto Río Fonce se encuentra distribuida así:

1. Zona Intangible Sector Laguna De Cachalu (ZIA): Corresponde a un radio de 600 metros alrededor de la laguna Cachalú, correspondiente a bosques de páramo. Es una zona que se encuentra en buen estado de conservación. Esta zona se encuentra aproximadamente a 3.700 msnm.

2. Zona Intangible Sector Laguna De Aguas Claras (ZIB): Corresponde a un radio de 400 metros, sobre el costado sur oriental de la laguna de Aguas Claras, correspondiente a bosques de páramo a una altura de 3700 m.s.n.m.

Dentro de las actividades permitidas en esta zona solamente se contemplan los estudios e investigaciones que conducen al conocimiento del ecosistema y de aspectos arqueológicos y culturales, para aplicarlo al manejo y uso de los valores naturales e históricos del país.

ZONA PRIMITIVA: Zona que no ha sido alterada o que ha sufrido mínima intervención humana en sus estructuras naturales.

Para el Santuario de Fauna y Flora Guanentá Alto Río Fonce se encuentra distribuida así:

Zona Primitiva Sector Quebrada La Venada (ZPA): Esta zona se analiza en dos partes; la primera porque es una zona de páramo y la segunda porque predomina el bosque andino y alto andino, sin embargo es un continuo. El primer análisis corresponde al ecosistema de páramo y se parte del mojón 4 del límite del Santuario, Monte de las Playas, cota 3.000 m.s.n.m. donde se encuentra la transición de páramo y bosque alto andino, hasta encontrar la Quebrada Peñas Blancas, de ahí en línea recta al nacimiento de un pequeño arroyo, se continua en dirección sur oriental hasta encontrar la Quebrada la Hoya del Trigo, de allí se continua por esta hasta su nacimiento y luego en línea recta en dirección sur oriente hasta encontrar el límite del Santuario; se baja entonces, por el límite del Santuario en dirección norte a dar con el mojón 4 y cierra la zona. El segundo análisis se compone de Ecosistemas de Bosque andino y alto andino, inicia en el mojón 1, intercepción de la Quebrada Los Cercados con el Río la Rusia, continuamos por todo el límite del santuario, costado noroccidental a dar con el mojón 13, cerro donde nace el Caño Negro, se continua por la divisoria de aguas del Río Cañaverales y la cabecera del Río Puente Guillermo punto mas alto, donde se ubica el mojón 12, se continua por la cuchilla del Venado

hasta encontrar el Río Guillermo donde se ubica el mojón 11, se continua por la Cuchilla El Venado en una distancia 2.100 metros, donde se ubica el mojón 10, se sigue por la Cuchilla del Venado en una distancia de 2.700 metros hasta encontrar la quebrada la Venada, donde se ubica el Mojón N.8, se sigue aguas abajo de la quebrada La Venada hasta el puente del cruce de la carretera al sector de la cabaña, se continua hacia abajo por la carretera a este sector hasta encontrar la Quebrada El Cedro, posteriormente, de la quebrada aguas abajo se continua hasta la confluencia del río la Rusia, de ahí aguas arriba por el río la Rusia hasta encontrar la confluencia de la Quebrada La Venada mojón 7, de este sitio se continua en línea recta a dar con la Quebrada Cachalú, sube por la quebrada hasta encontrar la cota de los 3000 msnm se toma dirección noroccidental por todo el cerro Peñas Negras hasta encontrar una cascada que forma un arroyo afluente de la quebrada Cachalú, se continua con dirección nororiente hasta encontrar el Cerro El Castillo, se continua por todo este cerro hasta encontrar la Quebrada Aguas Claras, continuamos aguas abajo a unos 2000 metros hasta encontrar la cota de los 3000 metros de ahí en línea recta a encontrar la Quebrada Chontales, de esta toma la cota de los 3000 msnm, hasta llegar a la Quebrada la Hoya del Trigo. De este punto en dirección noroccidental, hasta encontrar una pequeña quebrada, se continua bajando por la cuchilla del Peligro hasta encontrar el morro del Peligro, de ahí en línea recta a encontrar la quebrada los Cercados de este punto aguas abajo se continua hasta encontrar la confluencia del río la Rusia, punto número 1 de partida cierre de la zona. También hace parte de esta zona un sector que limita de la intercesión de la quebrada La Venada con el puente de la vía que va hacia la cabaña, continuamos bajando por esta carretera hasta encontrar la quebrada El Cedro, se continua aguas abajo hasta la confluencia del río La Rusia, de ahí aguas arriba por el río La Rusia hasta encontrar la confluencia de la Quebrada La Venada donde se ubica el mojón 7 de este aguas arriba a encontrar la intersección de la quebrada La Venada con el puente cruce de la carretera al sector de la cabaña.

Las actividades que pueden ser permitidas en esta zona son: de conservación (actividades que contribuyan al mantenimiento en su estado propio de los recursos naturales renovables y al de las bellezas panorámicas y fomenten el equilibrio biológico de los ecosistemas); de investigación (actividades que conduzcan al conocimiento del ecosistema y de aspectos arqueológicos y culturales, para aplicarlo al manejo y uso de los valores naturales e históricos del país); de educación (actividades permitidas para enseñar lo relativo al manejo, utilización y conservación de valores existentes y las dirigidas a promover el conocimiento de las riquezas naturales e históricas del país y de la necesidad de conservarlas).

ZONA DE RECREACIÓN EXTERIOR: Zona que por sus condiciones naturales ofrece la posibilidad de dar ciertas facilidades al visitante para su recreación al aire libre, sin que esta pueda ser causa de modificaciones significativas del ambiente.

Para el Santuario de Fauna y Flora Guanentá Alto Río Fonce se encuentra distribuida así:

1. **Zona de Recreación Exterior Sector La Sierra (ZREA):** Corresponde a la antigua vía de acceso al predio la sierra tomando desde el mojo No. 8 ubicado en la quebrada la venada hasta llegar a las ruinas de una antigua cabaña con aproximadamente dos kilómetros cuatrocientos metros, El ancho de esta zona será de seis metros.

2. **Zona de Recreación Exterior Sector Peña Negra (ZREB):** Corresponde a la margen izquierda de la vía que conduce a la base militar de peñas negras, tomada del frente de la laguna aguas claras hasta encontrar el primer puesto de control de la base militar, desde este punto dirección norte hasta llegar al sitio denominado el mirador de la laguna de Cachalú, limite con la zona intangible.

Está formada principalmente por áreas destinadas a un uso particularmente para las actividades relacionadas con la actividad ecoturística y educación ambiental. Su definición debe estar claramente sustentada bajo criterios científicos, de manera que la afectación producida por el uso corresponda a estudios de capacidad de carga y límites de cambio aceptables y estén sujetas a continuo monitoreo.

PARÁGRAFO PRIMERO.- En general los usos y actividades en las zonas previstas en el presente artículo serán las definidas en los artículos 331 y 332 del Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente; en consecuencia, las actividades permitidas son aquellas que no ocasionen alteraciones significativas al ambiente natural.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Los usuarios del Santuario deben dar estricto cumplimiento a las obligaciones consagradas en los artículos 27, 28 y 29 del Decreto 622 de 1977, y les quedan prohibidas las conductas previstas en los artículos 30 y 31 de la misma norma.

ARTICULO CUARTO.- PLAN ESTRATÉGICO DE ACCIÓN. Adoptar el siguiente plan estratégico de acción para el periodo 2007-2011:

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS
1. Generar conocimiento sobre el área a través de la implementación del Plan de Investigación y monitoreo y desarrollar un sistema de información ambiental para la toma de decisiones.	1.1. Diseñar e implementar las líneas de investigación y monitoreo
	1.2. Diseñar e implementar plataformas de información para la sistematización y el manejo de la información
	1.3. Promover y avanzar en procesos de investigación biológica y sociocultural en temas para el manejo del AP
2. Desarrollar una propuesta de ordenamiento ambiental del SFF Guantá Alto Río Fonce con el fin de disminuir o mitigar las presiones a los valores objeto de conservación, teniendo en cuenta los aspectos regional, del área protegida, de su zona de influencia y del corredor biológico Guantiva – Iguaque	2.1. Fortalecer y ampliar espacios de comunicación del Santuario
	2.2. Diseñar la estrategia de educación y divulgación de modo que se generen cambios de actitud hacia la conservación de los Recursos Naturales, existentes en el AP y su Zona de influencia.
	2.3. Fortalecer la estrategia de SSC a través de alternativas de uso y manejo de los recursos naturales en la Zona de influencia que aporten al ordenamiento predial del AP.
	2.4. Definir propuestas de ordenamiento de subcuencas en la zona de influencia del Santuario.
	2.5. Elaborar y articular una propuesta de ordenamiento ambiental del corredor biológico Guantiva – Iguaque buscando la participación de actores institucionales y sociales
	2.6. Elaborar una propuesta para el desarrollo ecoturístico del Santuario
	2.7. Adelantar estudios de valoración y uso sostenible de recursos naturales de flora.
	2.8. Establecer e implementar una estrategia de control y vigilancia para disminuir el deterioro de los ecosistemas
	2.9. Construir y consolidar la propuesta de ampliación del Santuario.
3. Definir e Implementar un esquema de planificación (planeación, ejecución, seguimiento y evaluación), participativo para el manejo del AP	3.1. Diseñar un sistema de seguimiento a la gestión institucional participativa para el grupo de trabajo del SFF GARF
	3.2. Formular e implementar plan de sostenibilidad financiera que busque garantizar la continuidad de los procesos que adelanta el Santuario.
	3.3. Fortalecer la capacidad del equipo humano del AP
	3.4. Formalizar procesos técnicos y administrativos

ARTICULO QUINTO.- PUBLICACIÓN.- Ordenar la publicación de la parte resolutive de la presente resolución en el Diario Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Código Contencioso Administrativo.

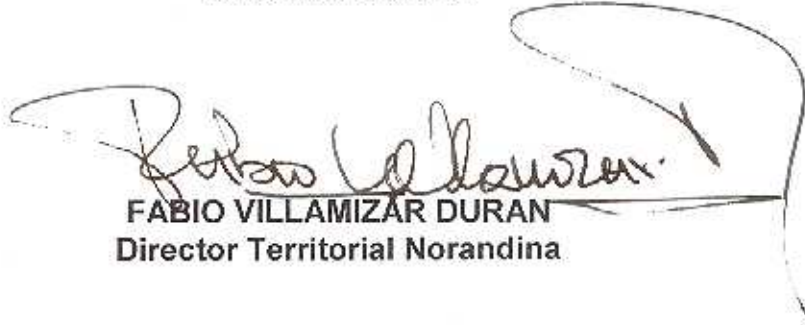
ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por vía gubernativa.

ARTICULO SÉPTIMO.- En firme remítase copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica, a la Subdirección Administrativa y Financiera y a la Dirección Territorial Norandina de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, y al Departamento Nacional de Planeación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 26 ENE. 2007


JULIA MIRANDA LONDOÑO
Directora General


FABIO VILLAMIZAR DURAN
Director Territorial Norandina

Revisó: Juan Manuel Sabogal Sabogal - Coordinador Grupo Jurídico
Emilio Rodríguez - Subdirección Técnica
Consuelo Alausa - Asesora Despacho Dirección

Proyectó: Juan Antonio Zorroza Rindia Claudia Malave